

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5580 / 214

Monrás Casas, Concepción

Huesca

1938 - 1941



214

Nº 214

- Año de 1938. -

JUGAN INSTRUCCION ESPECIAL DE INQUISICION DE BIENES.-

- Huesca. -

- Expediente número 50 -

- Contra. -

Encuopción Monral Caraf
(de Huesca)

- Sobre. -

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud de la oposición del mismo al triunfo del glorioso movimiento Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de enero de 1937 y demás disposiciones complementarias.

0

Juez instructor especial: D. Eusebio Fernández de Velasco Garnacho.
Secretario judicial: D. Miguel Donato Rodríguez. -

No 50/-1/

COMISION PROVINCIAL DE INCANTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA
550

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Concepción Marián Casas*, vecino de *Huesca*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *2* de *diciembre* de 1937. *II Año Triunfal*

COMISION PROVINCIAL
DE
INCANTACION DE BIENES
HUESCA

En el momento de expedir
J. J. J.

Sr. D. *Casbis Fernandez de Velasco*



Salido franco ESPAÑA

Providencia Juez especial }
 Sr. Hernandez de Velasco.-

Enserca *diez de enero de*
 1938. *El año Juifnal*

Por recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Capital, por el que se designa al que provee Juez Instructor especial del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculgado *Corrupción Moray Casaf, de Huasca-*

Procedase a la incautación del expediente indicado, acusando recibo a dicha Comisión. Librense oficios a los señores Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para que emitan informe acerca de si dicho expedientado se le estima o no responsable, directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo prescrito en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de 10 de enero del pasado año; siendo extensivo el oficio que se expida a Comisaría, a que se exprese cual sea el actual domicilio o paradero del inculgado y si éste ha dejado en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de estos y especialmente si alguno de ellos pertenece al Ejército o Policías Nacionales; también para que se designen tres testigos de reconocida solvencia moral y convecinos del inculgado que puedan deponer sobre la actuación política y social del mismo antes y después de iniciado el movimiento y si dicha actuación fué destacada; y se acordará.

Para las actuaciones de este expediente se designa Secretario a Don Miguel Bon de Rodriguez, que desempeña dicho cargo interinamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción de éste partido, que en prueba de aceptación autoriza la presente resolución; y

local el propio que ocupa el expresado Juzgado en la Calle del
Alcoraz número 1.

Así lo acuerda y firma el señor Don Eusebio Fernandez de
Valasco Garmacho, Abogado, Registrado dependiente de esta Audiencia
Provincial y Juez instructor especial de este expediente; y que
yo el secretario de, etc.-

Eusebio Fernandez de Valasco Garmacho
L. Miguel Douadoz

Diligencia. Hecho constar que con la misma fecha se dió cumplimiento
al auto acordado en la anterior providencia, hoy 19 de

Douadoz



Consecuente a su atento es-
crito fecha 10 del actual, tengo el
honor de participar a V.S. que Doña
CONCEPCION MONRRAS CASAS, esposa de
catedrático D. RAMON ACIN AQUILU,
- a ningun partido politico, pero
su ideal fue siempre de izquierdas
considerándala bastante peligrosa
y contraria desde luego a nuestro
Glorioso Movimiento Nacional.

Se sabe que, le correspondió una
importante cantidad a la Loteria,
iggorándose el Banco donde tuviese
depositados los fondos, pero si se
tiene la seguridad, vivia con mucho
desahogo.

Dios guarde a vs muchos años
Huesca 29 de enero de 1938
II AÑO TRIUNFAL
El Primer Jefe accidental.

Rafael Benítez

Sr Juez Especial para la Incautación de Bienes.

Huesca

=====



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo. Señor.

Núm. 89

En contestación de su oficio fecha 10 de los corrientes, por el que se interesa se practique una información acerca de CONCEPCION MONRRAS CASAS, tengo el honor de comunicar a V.S. que practicada ésta por el Personal afecto a esta Comisaría se ha podido averiguar lo siguiente:

Esta señora era esposa del anarco-sindicalista Ramón Acín Aquilua, y sin duda debido a la influencia personal de su marido sustentaba la misma ideología que él, siendo considerada por esta Comisaría como contraria al Glorioso Movimiento Nacional y responsable directa con relación al mismo por su oposición al actual régimen. A los pocos días de iniciarse se el Glorioso Movimiento Nacional fué detenida por el Personal afecto a esta Dependencia, insultando de palabra y obra a los Funcionarios que practicaron su detención, por lo que fué puesta a disposición de la Autoridad Militar, teniéndose noticias que falleció a los pocos días de su detención.

En la zona liberada tiene dos hijas de corta edad, a las cuales recogió su cuñado Don Santos Acín y las tiene internadas en un Colegio de Monjas de Zaragoza tiene además su padre que es empleado de los Riegos del Alto Aragón, y un hermano Teniente de Artillería de la Batería de Obuses del quince y medio y que manda el Capitán Señor Cuarasa.

Las personas de esta Localidad que podran informar de ella pueden ser Don Juan Tormo Cervino, Catedrático del Instituto, Don Justo Ramon Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española y Don Agustín Soler Chías, Concejal de esta Ayuntamiento. Todas esta personas de vecinos de esta Localidad.

Dios-----

guarde a V.S. muchos años.
Huesca 24 de enero de 1938.
Segundo Año Triunfal.
EL INSPECTOR JEFE.



Paul Segura

Ilmo. Señor. Juez Especial de Incautación de Bienes de
HUESCA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

6
5/

Nº 61

En contestacion a su comunicacion de fecha
10 del actual en la que solicita informe de
la vecina de Huesca CONCEPCION MONRAS CASAS
he de comunicarle lo siguiente:

Profesaba ideologias ideicas que su esposo Ra-
mon Acin Aguilue a quien alentaba en su ac-
tividad revolucionaria. En sus conversaciones
particulares hacia gala de sus ideas anar-
quistas que ponía en practica en la educa-
cion de sus hijos.

Al ir a detener a su marido, ofendio de palabra y obra a uno de los que iban a practicar dicha detencion.

Por Dios, por España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Huesca 25 de Enero de 1.938

II Año Triunfal
EL SELGADO PROVINCIAL

Concepción Monras Casas



Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes.

HUESCA

videncia Juez especial } Buesca veinticinco de febrero de mil no
Er Fernández de Velasco. }vecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

En anteriores oficios únanse al expediente de su razón y recíbese declaración a los testigos propuestos por la Comisaría que serán citados de comparecencia ante este Juzgado expidiéndose el correspondiente oficio. Y líbrase orden al Juez municipal de Buesca para que se expida y remita certificación del acta de inscripción de defunción de la inculpada si se hallare inscrita en los libros del Registro civil.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

N.º P. del Olano

Jiquel Douady

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Douady



DECLARACION DEL TESTIGO } En Buena Vista a nueve de marzo de mil nove
AGUSTIN SOLER CHIAS. - - } cientos treinta y ocho, II Año Triunfal,
 ante SS^{os} y ante mi el J. secretario comparece a declarar el testigo que
 se anota al margen que presta juramento de decir verdad quedando en-
 terado de las penas señaladas al falso testimonio e interrogado con-
 convenientemente, declara:

Que la inculpada Concepción Mouras Casas, esposa de Ramón Acín
 Aquilú, sustentaba las mismas teorías políticas que su esposo y que
 eran de extrema izquierda, en favor de las cuales hizo activas campa-
 ñas en cuantas ocasiones propicias se le presentaron siendo por ello
 una gran colaboradora de dichos ideales extremos; por todo ello la
 considera responsable directa de daños y perjuicios ocasionados por
 la oposición de la misma al triunfo del glorioso movimiento nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^{os} de
 que doy fé.-

N.º P. del Celano

Miguel Bouradoz

DETA DECLARACION DE } Seguidamente ante la misma presencia
DOY JUAN ROSARIO CERVINO. } judicial comparece a declarar el tes-
 tigo anotado al margen que dice ser y llamarse como queda expresa-
 do mayor de edad, Catedrático-Director del Instituto de 2ª Enseñan-
 za de ésta Ciudad de la que es vecino. Presta juramento de decir
 verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio
 e interrogado convenientemente, declara:

Que Concepción Mouras Casas a que se refiere éste expedien-
 te, esposa que fué de Ramón Acín, tenía las mismas ideas extremis-
 tas que éste y era una activa propagandista de las mismas, desta-
 cándose por sus campañas hacia el ideal marxista; que era contra-
 ria en absoluto al movimiento nacional y por ello la considera /
 civilmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la
 Patria por consecuencia de dicha oposición.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después del señor
 Doy de que doy fé.-

P. del Celano

Miguel Bouradoz

DETA DECLARACION DE } En el mismo día y ante la propia presen-
DOY JUAN ROSARIO CERVINO. } cia judicial comparece a declarar el tes-
 tigo que se expresa al margen que dice ser y llamarse como queda
 indicado, mayor de edad, casado, perito electricista y vecino de es-
 ta Capital. Presta juramento en forma de decir verdad y queda en-
 terado de las penas señaladas al falso testimonio.

Interrogado convenientemente, declara: Que la expedición

Concepción Honras Casas era completamente opuesta al triunfo del glorioso movimiento nacional por suscribir ideas de extrema izquierda, al igual que su esposo don Al. Honras, quien a su vez colaboraba con dichas ideas y propaganda acérrima de los mismos en muchas ocasiones propias de su personalidad y con su actividad en favor tanto de uno como de la otra, responsable de las defensas y juicios de varias clases producidos a la patria.

Ante la lectura de lo anterior, el Sr. Juez Instructor de Huesca, que con...

V. del Valle

Justo Ramón

Diego Donado

9
8



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Expediente Central

N.º 192

En contestación a su atenta comunicación fecha 10 de enero último, recibida el día 3 de los corrientes, participo a V.S. que de los informes recibidos en esta Alcaldía de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia de la Provincia y Delegación Provincial del Servicio de Información e Investigación de Palanca, resulta que doña Concepción Honras Casas, era de ideal anarco-sindicalista, haciendo gran propaganda a favor del Frente Popular, particularmente entre mujeres y contribuyendo con su dinero para la misma. Con relación al Glorioso Movimiento Nacional, se le considera responsable directo por su actuación política y social.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 12 Marzo de 1938-II Año Triunfal
El Alcalde



[Firma]

Sr. Juez instructor especial de Incautación de Bienes de Huesca.

Don JESUS ARANDA NAVARRO: Letrado Juez Municipal Suplente encargado del Registro Civil de esta Ciudad de Huesca.

CERTIFICO: Que al folio 122 del Tomo 134 de la sección de defunciones de este Registro civil de mi cargo se encuentra la siguiente acta que copiada literalmente dice así.

Al margen- Núm 361.- GONCHA MONRAS CASAS.- En el centro.- En la Ciudad de Huesca, provincia de Iden a las diez y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante Don Salvador Ginoves de Lara, Juez Municipal ejerciente, y Don Leandro Perez Baron Secretario, se procede a inscribir la defunción de doña Goncha Monras Casas, natural de Barcelona provincia de iden, hijo de doña Josep y de doña Maria domiciliada en Huesca, calle de las Cortes número 3 de profesión su sexo y de estado suude con Ramon Acin, dejando dos hijas llamadas Ana Maria y Maria Sol, fallecida en Huesca el día de ayer entre las horas de trece a las veintiuna a consecuencia de herida de arma de fuego según resulta de certificación facultativa y reconocimiento practicado, su cadáver habrá de recibir sepultura en el cementerio de esta Eoblación. Esta inscripción se practica en virtud de manifestación de Mariano Ballesteros Risco, suboficila de la Cruz Roja Ambulancia N° 24 de Huesca, habiéndola presenciado como testigos Don Manuel Gracia y Don Luis Gracia mayores de edad y vecinos de Huesca.- Leida esta acta se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez y los testigos de que certifico.- Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Huesca.- Salvador Ginoves.- Manuel Gracia.- L is Gracia.- L Perez Baron.- Todos rubricados.-

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de original obran a en este Registro civil en Huesca a once de Merzo del mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

El Juez Municipal - Suplente.-

El Secretario



[Handwritten signature]

AUTO. / Huesca 16 de marzo de 1937. *El Cero Jimen-*
fal. *Al expediente de su misión*

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de In-
cautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por
este Juzgado del presente expediente para declaración de la
responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado *Encep-*
lin Moral Saras, vecino de Huesca, como con-
secuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento
Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, in-
formes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo
de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué
elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho
Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas
del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen
contra el expedientado indicios racionales bastantes para
estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por
todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de
la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta
Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el
embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente
pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por
ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía *de* declarar y
declara la responsabilidad civil del inculcado *Encep-*
Moral Saras vecino de Huesca a que se contraen
estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas
clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto
una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se
formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva
de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveyó.

Así lo decreta y firma el señor Don *Juan P. de Lela*
co firmado, Juez instructor especial de este expediente
por ante mí el Secretario de que doy fe. —

E.º *Juan P. de Lela* *Juan P. de Lela*

Diligencia: Acreditado por la presente que con la misma fecha que-
dó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe. —

Juan P. de Lela

diligencia) hago constar que
 cumpliendo lo ordenado
 en providencia de esta fecha he
 dado en la pieza de embargo
 correspondiente doy cuenta al
 señor juez de este expediente;
 Doy fe. Huesca trece de mayo
 de mil novecientos treinta y ocho
 13 año triunfal.-

Donadoz

AUTO. / Huesca trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II
 Año Triunfal.

Dada cuenta únase la pieza de embargo en cuerda floja y
 Resultando que este expediente se incoó en diez de enero del
 corriente año, contra el inculpado Concepción Monrás Casas, ve
 cina que fué de esta Capital, -----
 para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de
 conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero
 de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practica-
 do a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para
 el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar con-
 cluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provin-
 cial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos
 procedentes, con el correspondiente resumen.-

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secreta-
 rio judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente
 que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuer-
 da floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de
 Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole
 registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Eusebio
 F. de Velasco Garnache que yo el Secretario judicial doy fe.

E.º Enchevaldona Miguel Donadoz

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en
 la anterior resolución, doy fe.-

Donadoz

- RESUMEN.-

Con fecha 10 de Enero de 1938, se dió principio a este expediente administrativo de responsabilidad civil contra el vecino de Huesca Concepción Monrás Casas, y que fué registrado con el numero 50 e instruido por el Juez especial que suscribe designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

De los informes emitidos por la Comandancia de la Guardia Civil, Sr. Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, así como también de las declaraciones prestadas por los testigos que han depuesto en este expediente, resulta:

Que la expedientada, Concepción Monrás, esposa de Ramón Acín y fallecida en Huesca el día 24 de Agosto de 1936 segun certificación de defunción que se une al expediente, era de ideología extremista, al igual que su esposo citado, destacandose por sus campañas hacia el ideal marxista, y opuesta, por tanto, al triunfo del Movimiento Nacional.

Estimandose que existian indicios de culpabilidad, se acordó por Auto de 16 de Marzo de 1938 averiguar la clase de bienes propiedad de la encartada; y de las diligencias practicadas se trabó embargo de la cuenta corriente a nombre de la misma existente en el Banco de Aragón de esta ciudad, que asciende, en total, a la cifra de dos mil quinientas setenta y una pesetas, con ochenta y siete centimos, unicos bienes conocidos de la inculpada.

Y considerandose que se hallan practicadas todas las diligencias, se ordena elevar el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, previa redacción del resumen correspondiente.

Huesca, 13 Mayo de 1938.-II Año Triunfal.-

Severo P. del Valle

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

13 12
EXPEDIENTE N.º 214.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de H u e s c a D.ª Concepción Monrás Casas conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué esposa de D. Ramón Acín muy significada por sus ideas extremistas y comunistoides, significándose por sus propagandas disolventes, falleció el 23 de agosto, dejando dos hijas - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr.ª Monrás Casas (Concepción) le sea impuesta la multa de Ptas. CINCO MIL (5.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de julio de 1938. III Año Triunfal.

El Presidente,

J. Morales
P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Vocal Magistrado,

Antonio de Santiago
HUESCA Antonio de Santiago

El Vocal Abogado del Estado,

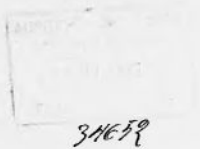
C. M. Estorillo
C.M. Estorillo

Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar. - ZARAGOZA.

Zaragoza 29 Julio de 1938. - 11.º Año Triunfal.

Se pase este expediente al Sr. Comandante de Guerra de esta Región Militar para que informe.

Nájera



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 214.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de H u e s c a D.ª Concepción Monrás Casas conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué esposa de D. Ramón Agín muy significada por sus ideas extremistas y comunistoides, significándose por sus propagandas disolventes, falleció el 23 de agosto, dejando dos hijas - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr.ª Monrás Casas (Concepción) se impusiera la multa de Ptas. CINCO MIL (5.000) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de julio de 1938 11.º Año Triunfal.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,

P. Morales

Antonio de Santiago

P. Morales

El Vocal Abogado del Estado,

[Signature]

C.M. Estortillo

la 5ª Región Militar.

Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

15
Expediente n.º 214.

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de H u e s c a
D.ª CONCEPCION MONRAS CASAS

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Concepción Monras Casas, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 8.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CINCO MIL PESSEAS de los bienes propios del nombrado Concepción Monras Casas."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Yo, Sr. Presidente
El Gobernador

P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

HUESCA

C.M. Retortillo

16 15

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

362

EXCMO. SR. :

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra la vecina de Huesca CONCEPCION MONRAS CASAS - proponiendo que le sea impuesta la multa de CINCO MIL (5.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuestro honor muchos años.

Huesca 22 de julio de 1938. III Año Triunfal.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

la 5ª Región Militar.

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE ~~LA 5ª REGIÓN MILITAR~~

ZARAGOZA

[Handwritten signature]



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 18 de Enero de 1941 pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Concepcion Monrás Casas en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado 3º de la norma 5ª de la citada Orden, e igualmente recibidas las declaraciones pertinentes y sin darse a la inculpada por acreditarse legalmente su fallecimiento.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca sobre el informe proveniente en el apartado f) de la norma y disposición referidas en el sentido de que la inculpada fué esposa de D. Ramon Acín muy significada por sus ideas extremistas y comunistoides, significándose por sus propagandas disolventes, falleció el 23 de Agosto, dejando dos hijos, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.E. que al encartado Sr. Monrás Casas (Concepcion) le sea impuesta la multa de CINCO MIL PESETAS.

on el expediente principal se acompaña la copia de la
Cuenta de los bienes del incautado.

El Auditor suite su dictamen en el respecto con consideración
de su competencia y que estima a tal efecto que es el único
que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea el
de la declaración de responsabilidad y determinación de su
cuantía, y en éste concepto y por las propias razones con-
signadas o por la Comisión, una vez que se desistiere expresa-
mente la actuación hasta al momento en que el Concepcion
Monrrás Casas ----- de acuerdo con la Comisión
opina el Auditor procede declarar en éste expediente la res-
ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en
el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 19 de Mayo de
1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se re-
fiere el artículo 6º del Decreto-Ley de 19 de Mayo de 1937, respon-
sabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con
la Comisión en la cantidad de CINCO MIL PESETAS -----
de los bienes propios del no obrado Concepcion Monrrás Casas

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,
deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de
Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la re-
ducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente
con la pieza de el parte que es adjunta, al Presidente de la
Audencia Territorial, a los fines de que se cree a tal efec-
to un acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas dispo-
siciones.

V.E. no obstante resolver.

Zaragoza 5 de Agosto de 1938 III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor




Zaragoza 8 de Agosto de 1938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente
a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la prácti-
ca de lo que en el mismo se propone.



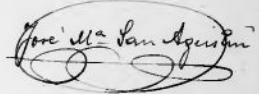
Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del estado que mantiene este expe-
diente. Zaragoza 6 de Abril de mil novecientos suarenta y
una.



A C U E R D O . - Zaragoza 6 de Abril de mil novecientos suarenta
Señeres y uno.

G ^a Santanera	Dada cuenta; y apareciendo del expediente haberse satisfecho la sanción que fué impuesta al encartado <i>Con- cepcion Monras Casas</i> , remítase la pieza de embar- go, con efecto, al Juez Civil Especial de Responsabilida- des Políticas, a fin de que pueda retirar de la Caja General de Depósitos de la Provincia de Huesca, la cantidad obrante en la misma, y la ingrese en la "CUENTA ESPECIAL" de Respon- sabilidades Políticas.
Martin	
Ferraz	

M/ Le acordaron los Sres. expresados al margen y firma
el Sr. Presidente, de que certifique.



Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado,
certifico.




19

Diligencias. - En esta fecha se remite fideja al R. C. de
Suavidad. - Cuenta con de Marzo de mil
novecientos cuarenta y tres. - Certifico

J. L. Gomez

1.4391580



Concepción Nomás Casas

vecina de

Huesca

Quer instructor: Eusebio Fernández de
Velasco

Publicose edicto en el B.O del 16-XII-37

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 20

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad politica de Concesion Honoris Casus
C.I. de Bienes n° 214 Audiencia de

ENTRADA
Expte. n°

El Jefe del Registro.

3 MAR. 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

videncia del Magistrado) Huesca, doce de diciembre de mil novecien-
Juez Sr. Diaz-Aguado.) tos sesenta.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la
precedente carta orden de la que se acusará recibo así como
de los expedientes tambien llegados, uniéndose al primero de
ellos y renditiéndose asimismo relación numerica de ellos. Ar-
chivese en Secretaria deeste Juzgado.

Lo mandó y firma SS^a. Day fé.

S/.

Diligencia. -Mismo dia se cumple lo acordado: day fé.





AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

De orden del Sr. Presidente remito a V.S. para su archivo en ese Juzgado /3 expedientes de responsabilidades políticas, debiendo acusar recibo de lo mismo con expresión numérica de los expresados.

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca 7 de Diciembre 1.960



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de HUESCA

